

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede exequátur a favor del señor Audu Mark E. Besmer, a fin de que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en la República Dominicana.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 293-01 que concede naturalización dominicana a varias personas, y provisionalmente a menores de edad.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 293-01

VISTAS las instancias tramitadas a través de los oficios de la Secretaría de Estado de Interior y Policía correspondientes a las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTAS la Ley No.1683, sobre Naturalización, de fecha 16 del mes de abril del año 1948, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación:

1. Al señor **BAMBA BAWA ABDOULAYE**, de nacionalidad togolesa.
2. A la señora **CLAUDIA ANNE HANDAL**, de nacionalidad haitiana.
3. Al señor **ANTONIO HANDAL JR.**, de nacionalidad estadounidense.

ARTICULO 2.- Se concede el beneficio de la nacionalidad dominicana provisional a los menores que se indican a continuación:

1. **JOSE ANDRES BRACHE VIYELLA**, de nacionalidad estadounidense.
2. **EUGENIA MARIA BRACHE VIYELLA**, de nacionalidad estadounidense.
3. **OCTAVIO RAFAEL DE LEMOS ROEDAN**, de nacionalidad venezolana.
4. **NARDIN FERNANDO CUEVAS MENDEZ**, de nacionalidad española.
5. **NAIDER CUEVAS MENDEZ**, de nacionalidad española.
6. **TATIANA STEPHANIE MONES SURIEL**, de nacionalidad estadounidense.
7. **KERBY AUDRAN ENCARNACION RAMIREZ FOSSARD**, de nacionalidad francesa.
8. **GEINO FILIPINO SURIEL II**, de nacionalidad estadounidense.
9. **SHUHAIRO DOMINIC ROOZENDAL VIÑAS**, de nacionalidad holandesa.
10. **ERIC HERNANDEZ DE PEÑA**, de nacionalidad estadounidense.

ARTICULO 3.- Los beneficiarios indicados en el Artículo 1 del presente decreto recibirán la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

ARTICULO 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 294-01 que deroga el Decreto No. 340-92 y transfiere todas las funciones establecidas en dicho decreto, a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Consejo Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 294-01

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana es signataria de la Declaración de Río adoptada por los países participantes en la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro, Brasil, en Junio de 1992.

CONSIDERANDO: Que al adoptar la referida Declaración de Río el país se hace compromisorio del cumplimiento de las directrices contenidas en el Programa Agenda 21.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No.340-92, del 18 de noviembre del 1992, emitido por el Poder Ejecutivo, se crea la Comisión Nacional para el Seguimiento de los Acuerdos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo “Cumbre de la Tierra”.

CONSIDERANDO: Que el pasado 18 de agosto del 2000 fue promulgada, tras su aprobación en el Congreso Nacional, la Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No.64-00, la cual tiene entre sus objetivos contenidos en el Artículo 15, el objetivo identificado con el numeral 2, el cual reza:

- Establecer los medios, formas y oportunidades para la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, reconociendo su valor real, que incluye los servicios ambientales que éstos brindan, dentro de una planificación nacional fundamentada en el desarrollo sostenible, con equidad y justicia social.